COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.18-02- 5160

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL EL HOSPITAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT	890399047-8
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto:
"FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

1	DOCUMENTO TECNICO DE CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL Y PROYECTADA
2	MATRIZ DE SUFICIENCIA CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL Y PROYECTADA
3	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTONICO - PMA
4	ESTUDIOS DE SUELOS.
5	ESTUDIOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y PLANIMÉTRICO.
6	DISEÑO ARQUITECTÓNICO
7	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION Y DISEÑO DE ÁREAS EXTERIORES, URBANISMO Y PAISAJISMO
8	DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL
9	DISEÑO HIDRÁULICO – SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
10	DISEÑO SANITARIO – AGUAS LLUVIAS – AGUAS INDUSTRIALES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11	DISEÑO RED DE GASES MEDICINALES
12	DISEÑO VENTILACION MECANICA - EXTRACCION: SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (RED AIRE CLIMATIZADO Y A CONDICIONADO).
13	DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS: (DETECCIÓN Y EXTINCIÓN)
14	DISEÑOS ELÉCTRICO (MEDIA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, INSTALACIONES INTERIORES, TOMAS)
14	DISEÑO INSTALACIONES DE COMUNICACIONES (CABLEADO ESTRUCTURADO: VOZ – DATOS - SONIDO, CCTV, CONTROL ACCESO).
15	DISEÑOS Y CÁLCULOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR
16	DISEÑOS SEÑALIZACIÓN: "ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODOS"
17	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA – MEMORIA CANTIDADES – APU's
18	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN
19	PROGRAMACIÓN DE OBRA
20	CERTIFICACION Y APROBACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUA, ENERGIA, DESAGUE, GAS).
21	APROBACION ANTE CURADURIA URBANA PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($966.630.132) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($960.000.000) los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

- **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF.
- **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. aportará la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.630.132), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 del 09 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 21202020080201 – Por concepto de Servicios jurídicos y contables – servicios profesionales científicos y técnicos – servicios de soporte vigencia actual.

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del EL HOSPITAL.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO: El Departamento transferirá a INFIVALLE la totalidad del valor de su partida en el presente convenio interadministrativo a una cuenta de INFIVALLE que deberá aperturar el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, previa conformación y aprobación de las pólizas y garantías a las que haya lugar, acreditación de encontrarse al día con el pago la seguridad social y aportes parafiscales, además de la presentación del cronograma de actividades, previo envió de los contratos de los estudios técnicos desarrollados por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. para la ejecución del presente convenio, previa certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del registro presupuestal de compromiso por parte del Departamento y la contrapartida por parte del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

El desembolso por parte de INFIVALLE al EL HOSPITAL seleccionado por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, se realizará previa autorización mediante un documento escrito por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca, quien será el encargado del desarrollo financiero del convenio de acuerdo con los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1: Una primera autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio, posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos: Apertura de cuenta en INFIVALLE, entrega del cronograma de actividades, suscripción de pólizas a que haya lugar, entrega de hojas de vida del equipo diseñador seleccionado por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y pagos de seguridad social del equipo diseñador.

Parágrafo 2: La segunda autorización de desembolso del TREINTA por ciento (30%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del SESENTA por ciento (60%) del valor del convenio una vez se entreguen los siguientes documentos: El documento técnico de capacidad instalada actual y proyectada, el Programa Medico Arquitectónico y arquitectura debidamente aprobados por la Oficina

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Asesora de Planeación de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 3: La tercera autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio para llegar a un total desembolsado del Ochenta por ciento (80%) del valor total del convenio una vez se entreguen la totalidad de estudios técnicos y se obtenga el concepto de viabilidad técnica de todo el proyecto por parte de la Secretaria de Salud del Valle del Cauca.

Parágrafo 4: Una última autorización de desembolso del VEINTE por ciento (20%) restante del valor del convenio para un total desembolsado del 100% del valor del convenio previa autorización por parte del Supervisor del convenio, una vez se obtenga el Concepto de Viabilidad Técnica del proyecto objeto de este convenio emitido por el Ministerio de Salud y Protección social y un acta final acompañada de un informe escrito por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo con el recibido a satisfacción de los estudios técnicos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL EL HOSPITAL. El HOSPITAL hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 El HOSPITAL al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El HOSPITAL está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El HOSPITAL durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El HOSPITAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El HOSPITAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración hasta el 06 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DERECHOS DEL EL HOSPITAL**. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EL HOSPITAL: 1.Aplicar los recursos única y exclusivamente, para "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE" 2. Poner a disposición del convenio su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica para la realización del proceso de contratación, conforme a la norma vigente y ley que le aplique 3. Adelantar la contratación de la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", conforme al procedimiento contractual fijado en su manual de contratación en un término no superior al plazo fijado del presente convenio, garantizando la plena aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás propios de la contratación estatal. 4. Constituir una cuenta con destinación exclusiva en INFIVALLE, para manejar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO, para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. 5. Rendir informe mensualmente detallado al DEPARTAMENTO respecto del objeto y las obligaciones de este convenio, donde se registre los avances registrados y el estado del desarrollo del presente convenio el cual debe incluir aspectos técnicos, rendimientos financieros generados y todos los aspectos del desarrollo del presente convenio.6. Restituir al Departamento los rendimientos financieros originados en la cuenta de INFIVALLE una vez se hayan invertido la totalidad de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 7. Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución 4445 de 1996, Diseño Hospitalario, Resolución 2003 del 014 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. 8. Hacer informes parciales y uno final de ejecución del Convenio de Asociación, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la SDS Valle. 9. Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del convenio y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual. 10. Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos. 11. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del convenio al comité técnico creado para tal fin por la SDS Valle, previa citación de los supervisores y/o interventores. 12. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado. 13. Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio. 14. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este convenio. 15. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del convenio según normas vigentes. 16. Ejecutar el proyecto contratado siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos y normatividad vigente e indicar en el pliego de condiciones y el convenio respectivo que la forma de desembolso del convenio resultado del proceso contractual será igual al fijado en el convenio interadministrativo suscrito con el Departamento del Valle del Cauca. 17. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 18. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. 20. Subscribir las garantías del bien o servicios correspondientes con el contratista responsable de la ejecución de los diseños indicando como beneficiario a la GOBERNACIÓN. 21. Garantizar durante el desarrollo, finalización y posterior construcción un acompañamiento del contratista que desarrolle el objeto del presente convenio. 22. Solicitar al grupo técnico encargado de desarrollar los estudios técnicos todas las certificaciones y solicitudes de servicios públicos así como las demás certificaciones que se deriven de las empresas públicas para la futura construcción del proyecto. 23. Solicitar en su proceso de contratación la utilización de metodologías que permitan conocer los posibles cruces entre planos y así poder corregir mediante estas metodologías futuros cruces de redes o diferentes aspectos técnicos. 24. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 26. No acceder a peticiones o amenazas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 27. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 28. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. 29.Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 30. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 31. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 32.Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 1. Desembolsar los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaria designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en la cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 4. Expedir el Registro Presupuestal. 5. Reconocer y desembolsar el valor del convenio en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del hospital de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 7. Verificar que el servicio convenido se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 8. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del convenio, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 9. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del convenio. 10. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios. 11. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el hospital, para el cumplimiento de sus obligaciones convenidas. 12. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del Convenio, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de EL HOSPITAL, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere necesario para que EL HOSPITAL cumpla con el objeto del presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del EL HOSPITAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a la EL HOSPITAL las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por la EL HOSPITAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL EL HOSPITAL. El HOSPITAL es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, EL HOSPITAL no es su representante, agente o mándatario. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ES.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El HOSPITAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. El HOSPITAL se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El HOSPITAL mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el HOSPITAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el HOSPITAL y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Nombre: JUAN CARLOS CORREA Cargo: Gerente Dirécción: Calle 2ª Oeste # 76-35 Teléfono: 3180020 Correo electrónico: contratacion@hospitalmariocorrea.gov.co gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del Convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado por la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al EL HOSPITAL en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en Secretaría Departamental de Salud – "Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E."– Cali, Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL HOSPITAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Diana Yaliza Zúñiga Lemos – Abogada EL HOSPITAL SDS
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.